



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1741 DE 2021

(29 de octubre de 2021)

Por la cual se realiza una tercera distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos de los días 24 y 25 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.834.700 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV identificadas con los números de lote 203F21A y 204F21A.

Que de las dosis recibidas se han asignado 2.305.550 de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, para inmunizar a la población de 18 años en adelante, en los distritos, ciudades capitales, municipios y ciudades no capitales del territorio nacional quedando un saldo por asignar de 529.150 vacunas.

WZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 1741 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una tercera distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 24 de octubre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 24 de octubre de 2021	Total dosis aplicadas 27 de octubre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Santa Marta	476.317	456.256	4,21%	20.061	70%
La Guajira	640.540	609.342	4,87%	31.198	70%
Cundinamarca	3.089.287	2.916.283	5,60%	173.004	70%
Magdalena	588.770	554.104	5,89%	34.666	70%
Sucre	811.286	745.037	8,17%	66.249	70%
Norte de Santander	1.395.031	1.277.380	8,43%	117.651	70%
Casanare	388.386	355.416	8,49%	32.970	70%
Boyacá	1.489.453	1.361.802	8,57%	127.651	70%
Guaviare	63.694	58.138	8,72%	5.556	70%
Córdoba	1.449.634	1.322.220	8,79%	127.414	70%
Tolima	1.447.144	1.317.148	8,98%	129.996	70%
Caquetá	298.276	271.086	9,12%	27.190	70%
Santander	2.471.843	2.244.590	9,19%	227.253	70%
Bolívar	992.527	896.679	9,66%	95.848	70%
Quindío	660.059	594.823	9,88%	65.236	70%
Amazonas	86.498	77.657	10,22%	8.841	70%
Atlántico	1.145.581	1.027.530	10,30%	118.051	70%
Nariño	1.465.503	1.313.694	10,36%	151.809	70%
Bogotá	9.468.276	8.467.271	10,57%	1.001.005	30%
Caldas	1.148.889	1.025.138	10,77%	123.751	30%
Arauca	239.397	213.311	10,90%	26.086	30%
Buenaventura	162.566	144.703	10,99%	17.863	30%
Barranquilla	1.697.575	1.508.451	11,14%	189.124	30%
San Andrés y Providencia	97.445	86.562	11,17%	10.883	30%
Huila	1.018.750	902.607	11,40%	116.143	30%
Meta	938.078	829.826	11,54%	108.252	30%
Risaralda	1.138.029	1.002.790	11,88%	135.239	30%
Valle del Cauca	4.317.815	3.802.309	11,94%	515.506	30%
Cartagena	1.165.962	1.024.120	12,17%	141.842	30%
Cesar	1.058.583	913.113	13,74%	145.470	30%
Antioquia	7.782.973	6.707.985	13,81%	1.074.988	30%
Putumayo	219.855	188.238	14,38%	31.617	30%
Vichada	42.118	35.877	14,82%	6.241	30%
Guainía	32.934	27.872	15,37%	5.062	30%
Chocó	282.538	238.100	15,73%	44.438	30%
Vaupés	24.749	20.412	17,52%	4.337	30%
Cauca	998.563	818.824	18,00%	179.739	30%
TOTAL NACIONAL	50.794.924	45.356.694	89%	5.438.230	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 24 y 27 de octubre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 10,47%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles

LAB

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una tercera distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Santa Marta, La Guajira, Cundinamarca, Magdalena, Sucre, Norte de Santander, Casanare, Boyacá, Guaviare, Córdoba, Tolima, Caquetá, Santander, Bolívar, Quindío, Amazonas, Atlántico, Nariño, Bogotá y Valle del Cauca, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos Caldas, Arauca, Buenaventura, Barranquilla, San Andrés y Providencia, Huila, Meta, Risaralda, Cartagena, Cesar, Antioquia, Putumayo, Vichada, Guainía, Chocó, Vaupés y Cauca, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución y asignación el departamento de Guainía recibiría dosis de vacunas; no obstante, atendiendo a la comunicación 202142402102482 en la que solicitó a este ministerio apoyo para la gestión y traslado de 1.100 dosis de la vacuna Janssen, en razón a que, pese a las estrategias de vacunación y el plan de choque instaurado para ampliar las coberturas de vacunación en el área rural y rural dispersa del departamento, no se han podido alcanzar el ritmo esperado, así como, la imposibilidad de llegar a zonas dispersas antes de la fecha de vencimiento, dado los tiempos de desplazamiento, dicha entidad no será incluida en la asignación que se realiza a través de este acto normativo.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única, puede ser almacenada en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegida de la luz.

Que la vacuna contra el COVID-19 producida por el laboratorio Janssen permite generar niveles elevados de protección con la aplicación de una sola dosis, lo que facilita la realización de estrategias de vacunación extramural en áreas rural y rural dispersa, o de difícil acceso por condiciones sociales o culturales, así como sobre aquellas personas que por diversos motivos aún no han recibido su vacunación, a pesar de pertenecer a los grupos de mayor riesgo de las etapas abiertas del plan nacional de vacunación contra COVID-19.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacuna para inmunizar a la población de 18 años y más. Asignar 529.150 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a los departamentos y distritos de las entidades territoriales que se señalan a continuación, así:

ut

RESOLUCIÓN NÚMERO 1741 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una tercera distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Nº	Secretarías de salud departamental o distrital o entidad que haga sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	61.750
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.500
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	15.950
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	11.550
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	92.000
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	12.300
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	14.000
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	9.500
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.350
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	9.150
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	4.700
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	13.250
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	11.050
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	4.450
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	19.900
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	37.900
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	900
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	9.650
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	9.400
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	9.400
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	18.200
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud	17.950
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	6.600
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	8.900
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	6.000
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	26.100
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	10.400
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	15.250
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	48.050
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	9.850
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	3.100
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	2.450
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	800
34	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	350
35	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	600
36	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	900
TOTAL ASIGNACIÓN		529.150

Para la asignación y distribución de estas dosis cada departamento y distrito, deberá:

- 1.1. Hacer uso del biológico en población de 18 años y más.
- 1.2. Inmunizar a la población migrante regular e irregular de 18 años en adelante
- 1.3. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 1.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.5. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

29 OCT 2021

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios / Director de Promoción y Prevención / Directora Jurídica